



*“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.*”

**ACTA NÚMERO TRES – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las diecisiete horas del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Uno de Sesión Ordinaria del uno de mayo de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA: a)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió nota de Mtro. Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor

Propietario de este Concejo, de fecha 06 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, solicita, se considere su persona para el cargo de Jefe de Distrito, en los términos de las normativas legales señaladas. Anexa Curriculum Vitae. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota del Mtro. Alberto Estupinián Ramírez, y se remitirá a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Dirección Administrativa y a la Comisión de Transición Municipal, para que den seguimiento y realicen procedimiento correspondiente. 2.- ACUERDOS. Con Seis Votos a Favor en los numerales 1, 2, 4 y 5 y con Cinco Votos a Favor y 1 Voto Salvado en el numeral 3 de la resolución del Acuerdo, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; quien manifiesta que la decisión tomada violenta el Artículo 2 de la Ley de la Reestructuración Municipal que establece específicamente que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sigue en vigencia y por ende el Artículo 2 de esa misma Ley ; además del Artículo 9 de la Ley de Reestructuración Municipal, que especifica que los cargos a suprimir son los de confianza y las plazas presentadas en la propuesta de supresión no todas son catalogadas como de confianza dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. II) Que la Ley de Reestructuración Municipal también establece en los Artículos 4 y 7, que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan. III) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. IV) Que según lo dispone el Código Municipal en el Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como en el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno de la administración municipal, y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos, consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés**



particular que deben surtir efectos de manera inmediata. **V)** Que dentro de las competencias que el Artículo 4 del Código Municipal establece, en el numeral 21 específicamente, indica que corresponde al Municipio La prestación del servicio de Policía Municipal. Estableciendo así mismo, en el Artículo 48 de la misma normativa, que corresponde al Alcalde organizar y dirigir a la policía municipal, entendiendo esta como un servicio público municipal, consistente en el resguardo, vigilancia, y protección de los bienes públicos municipales y una cultura de participación cívica y protección ciudadana en la prevención de infracciones convencionales, por parte de un cuerpo organizado y eficiente de agentes dedicados para tal fin. **VI)** Que al momento de la integración de los Distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, en el nuevo municipio de San Salvador Sur, funcionan en algunos de estos, específicamente en el distrito de Santo Tomás y en el Distrito de Santiago Texacuangos, dependencias municipales que realizan funciones irregulares de policía municipal, tales como el equipo de vigilantes municipales del Distrito de Santo Tomás, y el equipo de porteros del Distrito de Santiago Texacuangos, sin que cuenten con una organización estandarizada, un reglamento, prestaciones, y otros aspectos formales y materiales que garanticen su buen funcionamiento, lo que los vuelve incompatibles con el ya señalado Artículo 48 del Código Municipal, y por lo tanto resulta necesario integrar estos en un solo cuerpo organizado. **VII)** Que asimismo, existen cuerpos de agentes municipales en los distritos de San Marcos, Panchimalco, y Rosario de Mora, que en función de la creación del nuevo municipio de San Salvador Sur, deben ser integrados organizativa y funcionalmente, en un solo cuerpo de agentes para dotarlos de una estructura administrativa, organización interna, y un cuerpo normativo que garantice el respeto a sus derechos laborales a través de la regularización de turnos, prestaciones laborales, y derechos de ascensos. Por lo que se presenta, para la aprobación de este Concejo, el “REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Crear el Cuerpo de Agentes Municipales de San Salvador Sur; en consecuencia, se autoriza la creación de las siguientes plazas: a) UNA plaza de Director General del Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de San Salvador Sur, con un salario presupuestario de UN MIL SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,700.00); b) UNA plaza de Subdirector Administrativo, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00); c) UNA plaza de Subdirector Operativo, con un salario presupuestario de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

(\$1,200.00); d) CINCO plazas de Coordinadores de Distrito, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una; e) UNA plaza de Asistente Técnico, con un salario presupuestario de UN MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00); f) CUATRO plazas de Jefes de Unidades Especiales, con un salario presupuestario de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), cada una; g) CIENTO CINCUENTA plazas de Agentes Municipales, con un salario presupuestario de QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), cada una. **2)** Aprobar el Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Municipales de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, como un instrumento normativo que garantice la organización y funcionamiento interno, una doctrina de participación cívica e intervención comunitaria, la determinación de rangos y cargos, el establecimiento de turnos, prestaciones laborales, y derechos de ascenso para todos los agentes que lo integren. **3)** Suprimir, por medio del presente acuerdo, el equipo de vigilantes municipales del Distrito de Santo Tomás, y suprimir el equipo de porteros municipales del Distrito de Santiago Texacuangos; en consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice los procedimientos de ley correspondiente. **4)** Instruir a la Dirección Administrativa, para que por medio de las unidades correspondientes, procedan al registro e inventario unificado de todos los equipos, armas, y bienes asignados a los distintos cuerpos de agentes municipales de manera centralizada. **5)** Instruir a la Dirección Financiera, para que por medio de las dependencias competentes, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE: Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario, manifiesta que Está de acuerdo con que es necesario hacer lo nuevo para el municipio y sabe que será de mucho provecho la creación del CAM; pero solicita que en la supresión de plazas se garantice la legalidad de este proceso de quienes no se vayan a trasladar a otro distrito del municipio. Comenta que en Santo Tomás ya se estaba trabajando el proceso de la formación del CAM, con la contratación de personal y el cumplimiento de requisitos, pero hay personas que ingresaron anteriormente a la municipalidad, y si no cumplen con los requisitos para ser parte del CAM, se deberá garantizar lo que la ley dice, para la legalidad del pago de indemnización por la supresión de plazas. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que el Artículo 4 del**



Código Municipal establece en el numeral 21, dentro de las competencias del municipio, La prestación del servicio de Policía Municipal. **III)** Que en función de la creación del nuevo Municipio de San Salvador Sur se ha integrado organizativa y funcionalmente, todas las dependencias operativas que antes realizaban funciones de policía municipal, vigilancia municipal, porteros municipales y cuerpos de agentes municipales en los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora, en una sola estructura formada para tal fin, denominada Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador. (CAM). **III)** Que es necesario dotar a todo el personal que conforma dicha organización, de la indumentaria de trabajo adecuada para el desarrollo de sus funciones, y que consiste en dos (2) uniformes completos y un (1) par de botas. Por lo que se presenta el detalle de los insumos necesarios, con un presupuesto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$29,250.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

**ACUERDA:** **1)** Autorizar la adquisición de la indumentaria de trabajo necesaria para el personal del Cuerpo de Agentes Municipales, que consiste en 300 uniformes completos (camisa, pantalón y gorra) y 150 pares de botas, por un monto de hasta VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$29,250.00). **2)** Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas para que realice los procesos necesarios para la adquisición de los bienes requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Instruir a la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de Presupuesto se generen las condiciones presupuestarias necesarias, para la compra de dichos insumos. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal.

COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Directores de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Director del Cuerpo de Agentes Municipales se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SAN SALVADOR SUR al Licenciado-----

-----, a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario mensual de -----  
----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la  
Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **3)** Instruir a  
la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de Presupuesto se generen las condiciones  
presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO  
CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República  
establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y  
empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que  
es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la  
Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la  
plaza Jefe de Distrito Santo Tomás se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades  
Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFA DE  
DISTRITO SANTO TOMÁS a -----, de manera Interina, por un periodo de tres  
meses, a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario mensual de -----  
dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para  
que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se  
acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la  
República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los  
funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal  
establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas  
dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)**  
Que actualmente la plaza Jefe de Distrito Santiago Texacuangos se encuentra vacante. Por tanto, en  
uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar  
como JEFE DE DISTRITO SANTIAGO TEXACUANGOS a -----, de manera  
interina, por un periodo de tres meses a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario  
mensual de----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la  
Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes.  
**COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: I)** Que el Artículo 204  
numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende  
nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral  
2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los



jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza Jefe de Distrito Panchimalco se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

**1)** Nombrar como JEFA DE DISTRITO PANCHIMALCO a -----, de manera interina, por un periodo de tres meses a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario mensual de----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza Jefe de Distrito Rosario de Mora se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DE DISTRITO ROSARIO DE MORA a-----, de manera interina, por un periodo de tres meses a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Talento Humano se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como GERENTE DE TALENTO HUMANO de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur al Licenciado-----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:**

I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. III) Que actualmente la plaza de Gerente Legal se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como GERENTE LEGAL de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur al Licenciado -----, a partir del 08 de mayo de 2024, con un horario de cuatro horas diarias; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Gerente de Mercados y Ordenamiento Comercial se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como GERENTE DE MERCADOS Y ORDENAMIENTO COMERCIAL de la Alcaldía de San Salvador Sur a -----, a partir del 08 de mayo de 2024; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las veintiuna horas del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**





**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Primer Regidor Propietario**

**Jorge Emmanuel Mejía Flores**  
**Segundo Regidor Propietario**

**Efraín Alfonso Cañas Colorado**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Raúl Ernesto Cabrera Arteaga**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo**  
**Primera Regidora Suplente**

**Alberto Estupinián Ramírez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Milton Armando Beltrán Vega**  
**Tercer Regidor Suplente**

**José Abraham García Zuleta**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**